

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. 11001-31-10-027-2021-00462-00

Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con lo pedido por la parte actora (c. digital 16) y conforme a lo reglado por el artículo 314 del CGP, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR terminado el proceso por desistimiento de la demandante.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Levántense las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciase a quien corresponda.

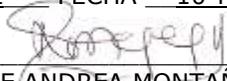
CUARTO: Archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 022 FECHA 10-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA-MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria